

Recursos Rurais

Cursos e monografías do IBADER



O desenvolvemento rural de Galicia

Recursos Rurais

Cursos e Monografías do Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural (IBADER)

Comité Editorial

Dirección

Pablo Ramil Rego
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Botánica
Universidade de Santiago de Compostela

Secretaría

Mª Elvira López Mosquera
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Producción Vexetal
Universidade de Santiago de Compostela

Membros

Carlos Alvarez López
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Enxeñería Agroforestal
Universidade de Santiago de Compostela

Rafael Crecente Maseda
Departamento de Enxeñería Agroforestal
Universidade de Santiago de Compostela

Elvira Díaz Vizcaino
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Botánica
Universidade de Santiago de Compostela

María Luisa Fernández Marcos
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Edafoloxía
Universidade de Santiago de Compostela

Agustín Merino García
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Edafoloxía
Universidade de Santiago de Compostela

Antonio Rigueiro Rodríguez
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Producción Vexetal
Universidade de Santiago de Compostela

Luciano Sánchez García
Inst. Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Departamento de Producción Animal
Universidade de Santiago de Compostela

Dirección para envíos postais:

IBADER
Instituto de Biodiversidade
Agraria e Desenvolvemento Rural
Universidade de Santiago de
Compostela
Campus Universitario s/n.
E 27002 Lugo, Galicia (Spain)



IBADER
Instituto de Biodiversidade
Agraria e Desenvolvemento Rural

Comité Científico Asesor

Dr. Juan Altarriba Farrán
Dpto. Producción Animal
Universidad de Zaragoza

Dr. José Manuel Barreiro Fernández
Dpto. de Organización de Empresas
Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Christian Buson
Institut de l'Environnement
Liffrée, Francia.

Dr. Emilio Chuvieco Salinero
Dpto. de Geografía
Universidad de Alcalá de Henares

Dr. Estanislao De Luis Calabuig
Dpto. de Ecología
Universidad de León

Dr. Francisco Díaz-Fierros Viqueira
Dpto. de Edafología
Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Javier Esparcia Pérez
Dpto. de Geografía
Universidad Politécnica de Valencia

Dra. Dalila Espirito Santo
Instituto Superior de Agronomía
Universidad Técnica de Lisboa

Dra. María Teresa Felipó Oriol
Dpto. de Edafología
Universidad Politécnica de Cataluña

Dr. Eduardo Galante
Centro Iberoamericano de la Biodiversidad
Universidad de Alicante

Dr. Domingo Gómez Orea
Dpto. de Proyectos y Planificación Rural
Universidad Politécnica de Madrid

Dr. Helena Granja
Dpto. de Geología
Universidade do Minho

Dr. Jesús Izco Sevillano
Dpto. de Botánica
Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Knut Kryzywinski
Botanisk Institut
Universidad de Bergen, Noruega

Dr. Jaume Lloveras Vilamanyá
Producción Vegetal
Universidad de Lleida

Dr. Edelmiro López Iglesias
Dpto. de Economía Aplicada
Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Felipe Macías Vázquez
Dpto. de Edafología
Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Manuel Madeira
Instituto Superior de Agronomía
Universidad Técnica de Lisboa

Dr. Francisco Maseda Emil
Dpto. de Ingeniería Agroforestal
Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Guillermo Meaza Rodríguez
Dpto. de Geografía
Universidad del País Vasco

Dr. Diego Rivera Núñez
Dpto. de Botánica
Universidad de Murcia

Dr. Antonio Rodero Franganillo
Dpto. de Producción Animal.
Universidad de Córdoba

Dr. Isidro Sierra Alfranca
Dpto. de Producción Animal
Universidad de Zaragoza

Dr. Louis Trabaud.
Dpto. de Ecología.
Universidad de Montpellier

Dr. Eduardo Vigil Maeso
Dpto. de Producción Animal
Universidad de Zaragoza

Dr. Francisco Fraga López
Dpto. de Física Aplicada
Universidade de Santiago de Compostela

Recursos Rurais

Cursos e Monografías do Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural (IBADER)

nº 4 decembro 2006 ISSN 1698-5427

Desarrollo rural en Galicia

Coordinación: Carlos José Álvarez López - Manuel Francisco Marey Pérez

Curso organizado polo Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural (IBADER), coa colaboración do Departamento de Enxeñería Agroforestal, a Escola Politécnica Superior, a Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible e a Consellería de Medio Rural

Limiar

Dentro do ámbito da actividade investigadora e de divulgación do Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural (IBADER) da Universidade de Santiago de Compostela, considerouse axeitado realizar dentro do ano 2006 un Curso de Verán sobre "Desenvolvemento rural en Galicia". Esta consideración partía desde dúas ópticas diferenciadas, por unha banda un cambio de orientación política da Administración Autonómica e por outra o interese de reflexionar sobre a situación actual e as perspectivas de futuro do noso medio rural a principios do século XXI.

Con esta iniciativa e a colaboración do Departamento de Enxeñería Agroforestal da Universidade de Santiago de Compostela desenvolveuse un programa moi ambicioso onde se intentaba que os diferentes axentes que interveñen no desenvolvemento do medio rural de Galicia puidesen intercambiar opinións e ideas no ámbito universitario, pero coas características propias dun curso de verán.

Afortunadamente a resposta foi significativa, tanto por parte do alumnado, polo seu número e variedade de procedencias, como dos diferentes relatores invitados. Podemos comentar e agradecer a participación e colaboración, prestada desde o primeiro momento polas Consellerías de "Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible" e "Medio Rural" da Xunta de Galicia, dos Colexios Profesionais, dos diferentes técnicos do ámbito agroforestal, dos representantes dos Centros Universitarios de formación, Centros de Investigación e Centros de Transferencia Tecnolóxica da nosa Comunidade; así como aos representantes sindicais e de diferentes compañeiros en labores universitarias que plasmaron desde diferentes ópticas o desenvolvemento rural de Galicia.

Este número da serie técnica da revista do IBADER, Recursos Rurais, contén os diferentes relatorios presentados no curso. É necesario advertir ao lector que froito da heteroxeneidade das ópticas dos participantes conteñen conferencias cun amplío abanico de criterios, desde documentos e traballos científicos, á enumeración de resultados ou actividades, así como exposición de propostas. O cal o converte nun documento adecuado para reflexionar sobre o futuro do medio rural galego.

Agradecer a todos os participantes no curso, o seu apoio, interese e entusiasmo, sinalando especialmente a aqueles relatores que aceptaron e cumpriron o compromiso de trasladar a súas conferencias a este documento.

Os directores do Curso, novembro de 2006

Relatorio

José Armando Rey Rodríguez

La experiencia en el trabajo en lo rural: Los ingenieros técnicos agrícolas

Recibido: 14 Outubro 2006 / Aceptado: 23 Novembro 2006
© IBADER- Universidade de Santiago de Compostela 2006

Resumen Se realiza una revisión de la actividad que han llevado a cabo en la provincia de Lugo los ingenieros técnicos agrícolas y su colegio profesional y su implicación con los sectores agrarios y la evolución que esta han experimentado. En la segunda parte del trabajo se realiza una serie de propuestas para el desarrollo rural de Galicia que desde la óptica del colectivo de los ingenieros técnicos agrícolas no se llevaron a cabo y que están en la base del futuro de la actividad agraria gallega.

Palabras clave Ingeniero técnico agrícola · actividad profesional · ejes de la actividad agraria.

Abstract Our contribution makes a revision of the activity that agricultural engineering technicians and the Association of Agricultural Engineering Technicians have been developing in the province of Lugo, their involvement in the agricultural and farming sectors and the evolution of such an involvement. The second part of this paper offers some suggestions for rural development actions in Galicia that, in the opinion of agricultural engineering technicians, have not been carried out and are a key to the future of Galician agricultural activity.

Key words Agricultural Engineering Technician · Professional Activity · Focal Points of Agricultural Activity.

Un poco de historia. Los ingenieros técnicos agrícolas. Sus competencias y atribuciones

Las atribuciones de los Ingenieros Técnicos de especialidades agrícolas, durante el siglo XIX, fueron establecidas de forma simultánea a las de los Ingenieros

Agrónomos. Entrado el siglo XX, tuvieron una nueva estructuración a partir de la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, siendo el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, promulgado en desarrollo de la citada Ley, el que reconoció y definió una pluralidad de especialidades. Las facultades profesionales propias de la Ingeniería Técnica Agrícola se establecieron por el Decreto 2094/1971, de 13 de agosto, el mismo que estableció la equiparación entre los Ingenieros Técnicos de las distintas especialidades agrícolas y los antiguos Peritos Agrícolas y que a partir de entonces fue la norma fundamental en materia de atribuciones.

En esa norma se otorgaba competencia a los Ingenieros Técnicos Agrícolas para la redacción de proyectos en ciertos supuestos tasados, así como en direcciones de obra, valoraciones, redacción de informes y presupuestos derivados del proyecto, organización y ejecución de trabajos de lucha contra las plagas, levantamientos topográficos, replanteos y otros varios. Los criterios utilizados para la solución de conflictos de competencias fueron fijados por sentencias del Tribunal Supremo como las de 23 de septiembre de 1975, 19 de mayo de 1979 y 16 de febrero de 1981, que recogían la problemática fundamental relativa a la profesión de Ingeniero Técnico de especialidades agrícolas, centrada hasta entonces en la determinación de sus relaciones con los Ingenieros Agrónomos.

La promulgación de la Ley 12/1986, de 1 de abril, por la que se regulan las atribuciones profesionales de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, supuso un cambio radical en la regulación de las profesiones técnicas tituladas que se incluían en su ámbito de aplicación. En su Preámbulo se indica que tiene como finalidad superar las limitaciones y restricciones en el ejercicio profesional que se habían introducido en la normativa anterior, y que habían sido paulatinamente modificadas y corregidas por el Tribunal Supremo, que sentó como cuerpo de doctrina el criterio de que las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos serían plenas en el ámbito de su especialidad respectiva. Esto implica que no podrá haber más limitaciones cualitativas que las que se deriven de la

formación y los conocimientos de la técnica propia de su titulación, y que no podrán imponerse válidamente limitaciones cuantitativas o establecerse situaciones de dependencia en su ejercicio profesional respecto de otros técnicos universitarios.

Con ello se establece una vinculación entre las actividades profesionales y los títulos de formación, que serán los que amparen los conocimientos y formación necesarios para que aquellas existan, y que vendrán establecidos por la normativa de enseñanza.

La Ley establece en el artículo 1º, apartado 1, el criterio competencial básico:

“Los Arquitectos e Ingenieros técnicos, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán la plenitud de facultades y atribuciones en el ejercicio de su profesión dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica”.

Y en el apartado 2 del mismo artículo, hace el legislador la determinación de la especialidad, ámbito en el que se desenvuelve la plenitud competencial, señalando lo siguiente:

“A los efectos previstos en esta Ley se considera como especialidad cada una de las enumeradas en el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos e Ingeniería Técnica”.

En el artículo 2º, apartado 1, se desarrollan y explicitan esas facultades y atribuciones, entre ellas la de proyección:

“Corresponden a los Ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:

a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación”(…)

Así pues, y como norma general, cualquier Ingeniero Técnico Agrícola tendrá capacidad para proyectar, de modo que únicamente cabrán excepciones a esa regla en aquellos proyectos que notoriamente queden fuera del ámbito de los conocimientos adquiridos. Y como tales excepciones, deberán ser interpretadas restrictivamente, lo cual impide establecer a priori un catálogo de atribuciones propias de cada especialidad y denegar sin más la competencia para todo lo que quede fuera de aquél. Se rompe así con la tendencia establecida en los decretos anteriores a esta Ley que recogían listas concretas y cerradas de atribuciones. En este sentido, la consagración en la Ley 12/1986 de los principios de libertad en el ejercicio profesional, plenitud de atribuciones dentro de la respectiva especialidad y libre competencia, ha de interpretarse como el fin de los monopolios en materia de atribuciones.

Junto a las actividades que mayor capacidad técnica y responsabilidad comportan, como son las de proyección, los siguientes apartados recogen de manera genérica y sin enumeraciones concretas otro tipo de trabajos profesionales que corresponden a los Ingenieros técnicos:

b) La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.

c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos.

d) El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente y, en particular, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

e) La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores”.

El artículo 2º, apartado 4, hace referencia a otras atribuciones y derechos reconocidos en normas anteriores, así como a la equiparación competencial de los antiguos Peritos y Aparejadores:

“Además de lo dispuesto en los tres primeros apartados de este artículo, los Arquitectos e Ingenieros técnicos tendrán igualmente aquellos otros derechos y atribuciones profesionales reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como las que sus disposiciones reguladoras reconocían a los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes de Ingenieros.

Las atribuciones profesionales que en la presente Ley se reconocen a los Arquitectos e Ingenieros Técnicos corresponderán también a los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes de Ingenieros, siempre que hubieran accedido o accedan a la especialidad correspondiente de la Arquitectura o Ingeniería técnica conforme a lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de las nuevas titulaciones.”

El artículo 4 de la Ley se ocupa de las actividades complejas que presentan elementos propios de varias titulaciones:

“Cuando las actividades profesionales incluidas en los artículos anteriores se refieran a materias relativas a más de una especialidad de la arquitectura o ingeniería técnicas, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás. Si ninguna de las especialidades en presencia fuera prevalente respecto de las demás, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes.”

Se establece así el criterio de la prevalencia, que, en caso de no poderse determinar, obligará a la intervención de titulados de todas las especialidades en presencia. De cualquier modo, el precepto se refiere al caso de actividades complejas que engloben materias relativas a más de una especialidad de la arquitectura y la ingeniería

técnica. En cambio, si se trata de una actividad de mayor sencillez y que no afecta a varias especialidades, podrá ser desempeñada por cualquier profesional técnico siempre que por su naturaleza y características caiga bajo el ámbito de su titulación.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, si bien vino a confirmar a los Ingenieros Técnicos Agrícolas como agentes de la construcción reconociéndoles las facultades, que ya tenían para los tipos de obras que cita la Ley, como proyectistas (artículo 10), directores de obra (artículo 12), directores de la ejecución de la obra (artículo 13) y coordinadores de seguridad y salud (disposición adicional cuarta), también concede las facultades de proyección y dirección de obra para las construcciones agrícolas a los arquitectos (sólo para obra civil, no para licencia de la actividad agropecuaria, para cuyos proyectos no son competentes)

Referentes de la evolución de la actividad de los ingenieros técnicos agrícolas del Colegio de Lugo

El dato más fiable de los que dispongo para hacer un estudio de la evolución de nuestra profesión, desde el año 1980 a la actualidad, es el número de trabajos visados en el Colegio Oficial, de los que estimo más representativos, tanto por el significado económico como por el cualitativo, los proyectos.

Para analizar estos 25 años se han cogido los datos de los años 1980, 1990, 2000 y 2005 (último ejercicio cerrado). A continuación de cada ejercicio se expresa el número de colegiados que integraban el Colegio en ese año. Obviamente este dato es meramente informativo, pues los visados sólo corresponden a colegiados que ejercen la profesión libre.

En el año 1980, en el que había 127 colegiados, se visaron 125 proyectos, la mayoría pertenecientes a porcino, seguidos de vacuno y cunícola. Otros trabajos fueron 12 anexos a proyectos, 38 planos y mediciones 2 valoraciones y 81 informes periciales y judiciales sobre diferentes temas.

En el año 1990, en el que había 227 colegiados, se visaron 54 proyectos, la mayoría de vacuno, seguidos de avícolas y equino, también hubo algunos de industrias (queserías y productos cárnicos). Otros trabajos fueron 1 anteproyecto, 15 certificados de fin de obra, 31 planos de medición, 18 valoraciones y 236 informes periciales y judiciales sobre temas diversos.

Durante el año 2000, en el que había 503 colegiados, se visaron 259 proyectos de los que la mayoría fueron de vacuno y porcino. Otros trabajos visados fueron 2 memorias valoradas, 72 certificados de fin de obra, 2 anexos a proyecto, 97 planos, mediciones y levantamientos topográficos, 32 valoraciones y tasaciones y 116 informes periciales, judiciales y dictámenes sobre variados temas.

En el pasado año 2005, en el que había 590 colegiados, se visaron 404 proyectos de los que la mayoría también correspondieron a vacuno y porcino. Otros trabajos visados

fueron 13 memorias valoradas, 195 certificados de fin de obra, 4 modificados de proyecto, 19 planes de seguridad, 36 planos, mediciones y levantamientos topográficos, 69 valoraciones, tasaciones y hojas de aprecio y 412 informes periciales, judiciales y dictámenes sobre variados temas.

Con los datos expuestos, cuya interpretación ha de ser prudente, se puede decir que nuestra profesión goza de buena salud, aunque todo es mejorable.

Motivación de los resultados. Evolución de la agricultura

El incremento del volumen de trabajo en la profesión libre que se desprende de los datos que anteceden, no es casualidad, a lo largo de estos años se han ido produciendo cambios derivados de distintas normativas que han hecho necesaria la intervención de los ingenieros técnicos agrícolas. Seguidamente se exponen los que más directamente han influido.

Las corporaciones locales han ido paulatinamente exigiendo proyecto para otorgar la licencia de obra a las construcciones agropecuarias, la mayoría de las cuales están incluidas en el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre). A partir de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia y posteriormente de la Ley 15/2004, de 29 de diciembre, de modificación de la anterior, deben quedar pocos ayuntamientos, si es que queda alguno, que no exijan proyecto técnico para las distintas construcciones del medio rural.

Desde la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, se han venido sucediendo Reales decretos que la desarrollan y órdenes de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria, hoy Consellería del Medio Rural, de la Xunta de Galicia, que los adaptan teniendo en cuenta la problemática específica de las explotaciones agrarias en Galicia. Entre las que afectaron de un modo propulsor a nuestra profesión, influyendo en la revalorización de los Ingenieros Técnicos Agrícolas como agentes intervinientes en la planificación, gestión y producción de las explotaciones agrarias cabe mencionar:

La orden de 24 de abril de 1998 por la que se aplican en la Comunidad Autónoma de Galicia medidas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, adaptando a la realidad gallega el Real decreto 204/1996, de 9 de febrero, modificado por el Real decreto 1153/1997 de 11 de julio. En ella, por primera vez, se establece (apartado d del artículo 4º) la necesidad de proyecto de técnico competente para una inversión en obra civil superior a los 10 millones de pesetas. Esta exigencia se mantiene en la orden de 25 de mayo de 1999.

La orden de 4 de mayo de 2000 por la que se convocan ayudas para mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, adaptando los Reales decretos

citados a Galicia, en el apartado 3 del artículo 4º establece la necesidad de proyecto para inversiones en obra civil superiores a 8 millones de pesetas.

La orden de 4 de julio de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2001, adaptando a la realidad gallega el Real decreto 613/2001, de 8 de junio, en el apartado 3 del artículo 4 mantiene la necesidad de proyecto para inversiones en obra civil superiores a 8 millones de pesetas o su equivalente 48.080,97 euros.

La orden de 7 de junio de 2002 con la misma finalidad que la anterior, en el apartado 3 del artículo 4º establece la necesidad de proyecto de técnico competente para inversiones en obra civil superiores a 36.000 euros. Esta exigencia se mantiene en las sucesivas órdenes de 19 de diciembre de 2002, 23 de diciembre de 2003 y 19 de diciembre de 2004.

La orden de 27 de diciembre de 2005 que convoca las ayudas para el año 2006, al amparo del citado Real decreto 613/2001, en el apartado 3 del artículo 4, fija la exigencia de proyecto de técnico competente para inversiones en obra civil superiores a 30.000 euros.

Otras órdenes, de la misma Consellería que las anteriores, con relevancia en la potenciación de la intervención de los ingenieros técnicos agrícolas, más como profesionales de empresa que como técnicos independientes, son las que desde el año 1992 establecen las bases reguladoras de las ayudas para programas agrarios de mejora técnica y desarrollo sostenible de los procesos productivos agrícolas. Su normativa afecta a los siguientes programas de incentivos:

Programas agrarios para la mejora de los procesos productivos agrícolas.

Promoción de iniciativas de desarrollo con la creación de actividades alternativas o complementarias de las explotaciones.

Creación y mejora de empresas de servicios agrarios.

Programas de defensa sanitarias de los cultivos.

Programas de control integrado de los patógenos de los cultivos a través de agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (Atria).

Fomento de la producción integrada.

Fomento de la agricultura ecológica.

Algunas propuestas de horizonte para la agricultura gallega

Desde nuestro colectivo propugnamos que para potenciar la agricultura gallega son necesarias las siguientes acciones:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- Actualmente sería una revisión en profundidad de las Leyes 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio

rural de Galicia y 15/2004, de 29 de diciembre, de modificación de la anterior. Estas Leyes se hicieron sin contar para nada con los técnicos competentes en materia agraria (Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas) y ya es hora de que se corrijan los defectos que encierra en el tratamiento de "lo rural".

ORDENACIÓN DE CULTIVOS.- No se hizo nunca. Si acaso unas tenues pinceladas en los nuevos planeamientos municipales que no llegan a resolver para nada el problema agrario. Será bueno que se haga y será mejor que se haga contando con los profesionales competentes, porque de lo contrario se agravará el problema. El reciente Decreto 105/2006 de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales, parece iniciar esta andadura.

FONDO DE TIERRAS.- Es la solución para la redistribución de la superficie agraria útil en Galicia. Se nutrirá fundamentalmente de las tierras aportadas por propietarios privados y públicos y adquisiciones (la expropiación no se contempla en nuestra propuesta y de ser necesaria habrá que puntualizar mucho). Estaría gestionado por un Banco de Tierras (de funcionamiento similar a una Bolsa de Alquiler). Participarán en su gestión Administración, agricultores y técnicos agrarios.

PERMUTAS DE FINCAS Y CONCENTRACIONES PRIVADAS.- Consideramos que su potenciación es el camino mas lógico y menos gravoso para conseguir la ampliación de las parcelas. Para facilitar lo la Administración tendría que suprimir el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a todas las partes intervinientes, siempre que el motivo de la permuta sea redimensionar u ordenar explotaciones agrarias (prioritarias o no), incluso sería mejor que esta supresión del impuesto se aplicase a las permutas y compraventas de fincas rústicas en general, siempre que el adquirente fuese colindante, pues el objetivo será el mismo (el agrandamiento de las fincas).

CONCENTRACIÓN PARCELARIA (PÚBLICA).- A realizar por funcionarios públicos (no por empresas privadas). Que se respete lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 10/1985, de 14 de agosto, de Concentración Parcelaria de Galicia, modificada por la Ley 12/2001 de 10 de setiembre, que contempla la posibilidad de la exclusión de fincas con unas características excepcionales (valor urbanístico o extraagrario). En ocasiones no se cumplió y la Concentración Parcelaria tiene que ser buena para todos, no para unos pocos. También sería materia a estudiar una posible reforma de la constitución y funciones de las Juntas de Clasificación.

CAMINOS.- Desde la Administración impulsar una red de caminos agrícolas que faciliten el acceso con maquinaria adecuada a las fincas. No se precisa lujo sino eficiencia, los caminos que proponemos valen terminados en zorra.

Con las con las seis propuestas anteriores pretendemos conseguir explotaciones bien dimensionadas, tanto en el terreno ganadero como en el agrario, que permitan tener un

nivel económico que a su vez posibilite una calidad de vida normal. En caso contrario los posibles agricultores seguirán abandonando el campo.

REVITALIZAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRARIA (SEA).- Lo consideramos importante para que haya una transferencia de tecnología a las empresas agrarias (agricultores) sin vinculación a las multinacionales, funcionando de correa de transmisión entre la investigación aplicada y los agricultores.

COMERCIALIZACIÓN.- Somos unos productores de materias primas, los valores añadidos a nuestros productos, en buena parte de los casos, se producen fuera de Galicia. Consideramos que la solución al problema es el camino de la producción integrada, la producción ecológica y las denominaciones de calidad. Existe, con participación de nuestro Consejo General, de la Fundación IDEA y de la mayoría de nuestros Colegios Oficiales, la empresa de certificación e inspección agroalimentaria ITACA con el fin de dar cobertura a compañeros que se dediquen a la certificación.

CALIDAD Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA.- La Administración debe apostar por la calidad y seguridad agroalimentaria y para ello deberá contar con “técnicos agrícolas” en cuanto a diagnósticos de plagas y enfermedades de los cultivos, aplicación de productos fitosanitarios, dosis, métodos de aplicación, plazos de seguridad y residuos que puedan dejar, que pueden ser mas nocivos que la encefalopatía espongiforme bobina (EEB).

Incidencia de la ingeniería técnica agrícola en el sector agrario. Futuro

Como Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Lugo

La consecución de las anteriores propuestas, en algunos casos dentro de un desarrollo sostenible (sin deterioro del entorno natural), exige preparación, ingenio y una creciente participación de la ingeniería en el sector agrario.

Por ello brindamos a la Administración y a los agricultores la colaboración de nuestro colectivo, aunque sabemos, con poco margen de duda, que la Administración la va a despreciar. Buena muestra de ello es la Ley de Presidencia de la Xunta de Galicia 1/2006, de 5 de junio, del Consello Agrario Galego, con una breve lectura al artículo 3º.- Funciones y al artículo 4º.- Composición, se comprenderá perfectamente nuestra afirmación.

Otra acción, esta vez de la Consellería de Política Territorial y Obras Públicas pero con similar calado en nuestro colectivo que la anterior, fue el no considerarnos para formar parte como vocales del Jurado de Expropiación de Galicia, aunque habían pregonado, o al menos eso salió en la prensa, que se tendría en cuenta a todos los colectivos. Pues sepan que el colectivo de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Colegio de Lugo hace un 90% alto de las

valoraciones de la provincia, sin olvidar a los compañeros con presencia cualificada en organismos oficiales que realizan valoraciones.

Pero frente a estos actos de indiferencia de la Administración, que ya comenzaron a partir de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, los Ingenieros Técnicos Agrícolas tenemos la presencia e influencia asegurada en el sector porque somos, en gran parte, los “desfacedores de entuertos” entre los agricultores, arreglando muchas veces los desaguisados de una Administración que en más de una ocasión no legisló en positivo, es decir, legisló “en contra de” en vez de “a favor de”.

En el espacio Europeo de Educación Superior

De todos modos, es bastante aventurado predecir el futuro de los Ingenieros Técnicos Agrícolas como tales, estando como está sin resolver de un modo definitivo, claro y sin “parcheados” lo relativo a los títulos de grado acordes con el Espacio Europeo de Educación Superior.

Nuestro colectivo a nivel Consejo General, órgano que representa a todos los Colegios de la Ingeniería Técnica Agrícola de España, propugna, en consonancia con los perfiles académicos existentes en Europa y América en el Área de la Agronomía, tres titulaciones de grado: Ingeniero Agrario, Ingeniero Agroalimentario e Ingeniero en Jardinería y Paisajismo. Consideramos un error no defender esta postura frente a un único título de grado de Ingeniero Agrario. Los otros dos títulos de grado van a crearse con la expresada denominación o con otra similar pero con el mismo contenido y, de no impartirse en las Escuelas del Área de Agronomía, con toda seguridad se apropie del título de grado de Ingeniero Agroalimentario el binomio Ingenieros Industriales–Tecnología de los Alimentos, con lo que nos tendremos que olvidar de todo lo relativo a los proyectos y trabajos en general de Industrias Agrarias y/o Agroalimentarias; de modo similar el título de Ingeniero en Jardinería y Paisajismo lo querrán para sus Escuelas, de hecho ya están pugnando por él, los Arquitectos entre otros. La mejora en la calidad de vida de los ciudadanos requiere de un mayor disfrute del entorno; zonas de recreo, jardines públicos o particulares, parques naturales e incluso campos de golf, son proyectos que cada vez se solicitan más a nuestro colectivo profesional y al margen de la faceta económica, pues este sector mueve dinero y cada vez más, es muy triste para los que entendemos de plantas y de jardines que nuestros nietos confundan una plaza con estatuas de hormigón e incluso árboles de hojalata con el jardín que sus abuelos ya aprendieron a dibujar con arbolitos de verdad en la enseñanza primaria o EGB. Por ello nuestro colectivo apuesta decididamente por las tres titulaciones de grado para la Agronomía.